



000000001

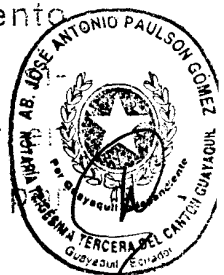
Escritura #

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA CASA MOBELOFT S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 60,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 30,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor **EDUARDO VEDANI VIDAL**, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **EURO MUEBLES S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; y, **HUGO LARREA ARGUDO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión abogado. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad argentina el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvasse autorizar el registro de escrituras públicas a su cargo, una



1 la cual conste la constitución de una sociedad anóni-
2 ma, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAU-**
3 **SULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen
4 en el otorgamiento de esta escritura pública y mani-
5 fiestan su voluntad de constituir la compañía **CASA**
6 **MOBELOFT S.A.**, por una parte la compañía **EURO**
7 **MUEBLES S.A.** debidamente representada por su
8 **GERENTE GENERAL, EDUARDO VEDANI VIDAL,**
9 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con
10 domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra parte
11 el señor **HUGO LARREA ARGUDO**, por sus propios
12 derechos, quien declara ser ecuatoriano y con domi-
13 cilio en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SE-**
14 **GUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
15 este contrato, se regirá por las disposiciones de la
16 Ley de Compañías, las demás normas del derecho
17 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
18 estatuto social que se detalla a continuación: **ES-**
19 **TATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CASA MO-**
20 **BELOFT S.A. CAPITULO PRIMERO. DENOMINA-**
21 **CION, OBJETO SOCIAL PLAZO DE DURACION,**
22 **DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación
24 de **CASA MOBELOFT S.A.** se constituye una com-
25 pañía anónima la misma que se regirá por las leyes
26 del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SO-**
27 **CIAL,-** La compañía que se constituye tendrá por
28. objeto principal la confección y elaboración de toda



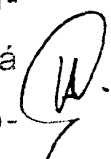


3
000000002

1 clase de derivados de maderas, especialmente mue-
2 bles, tanto de uso doméstico, como mercantil, in-
3 dustrial u otro cualquiera; así como a muebles de la
4 líneas o modelos conocidos en el mercado interna-
5 cional a cuyo efecto se utilizará como materia prima
6 de modo principal la madera.- A la exportación de
7 sus elaborados.- A la importación de muebles para
8 uso doméstico o institucional, como muebles educa-
9 tivos, de auditorios, bancas para estadios, colegios,
10 sistemas recreativos modulares como parques in-
11 fantiles y recreativos en general. Importará materia
12 prima y/o maquinarias necesarias para la institución
13 y/o ampliación de la compañía.- Tendrá así mismo,
14 la compañía, plena capacidad legal para celebrar to-
15 da clase de actos y contratos, y contraer toda clase
16 de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza o
17 cuantía autorizada por la Ley, relacionado con el
18 objeto descrito. Podrá asimismo actuar como agente
19 importador o representante de compañías extranje-
20 ras vinculadas a la actividad de los muebles, la ar-
21 quitectura y la decoración. **ARTICULO TERCERO:**
22 **PLAZO.-** El plazo por el que se constituye esta so-
23 ciedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
24 de la fecha de inscripción de la escritura de consti-
25 tución de la compañía en el Registro Mercantil del
26 Cantón. **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía tiene
27 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República
28 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales



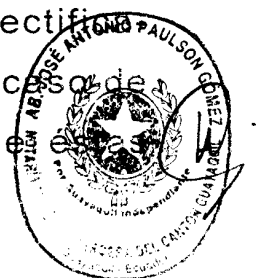
1 agencias dentro y fuera del País. **ARTICULO QUIN-**
2 **TO: DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se di-
3 vide en capital autorizado y suscrito. El CAPITAL
4 AUTORIZADO de la compañía es de SESENTA MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-
6 CA (US\$ 60,000.00). El CAPITAL SUSCRITO de la
7 compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30,000.00),
9 que está dividido en TRES MIL acciones ordinarias y
10 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.00) cada una, nume-
12 radas del cero uno a la tres mil inclusive. Las ac-
13 ciones son ordinarias y cada una con derecho a un
14 voto en las deliberaciones de la Junta General de
15 Accionistas de la compañía de acuerdo a su valor
16 pagado. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones se trans-
17 fieren en conformidad con las disposiciones legales
18 pertinentes. La compañía considerará como dueños
19 de las acciones a quienes aparezcan como tales en
20 su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**
21 **SÉPTIMO:-** En caso de extravío, pérdida, sustrac-
22 ción o inutilidad de un titulo de acciones, se obser-
23 varán las disposiciones legales para conferir un
24 nuevo titulo, en reemplazo del extraviado, sustraído
25 o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GO-**
26 **BIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
27 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será
28 gobernada o dirigida por la Junta General de Accio-





0000000053

1 nistas y la administración estará a cargo del Presi-
2 dente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones
3 que les competen por las leyes y las que señalen
4 este Estatuto. Ambos funcionarios podrán ser o no
5 accionistas de la compañía. **ARTICULO NOVENO:**
6 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía estará a cargo del Presidente y Gerente,
8 individual e indistintamente, en todos sus negocios u
9 operaciones, sin necesidad del concurso de ningún
10 otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
12 General formada por los accionistas, legalmente
13 convocados y reunidos es el órgano máximo de go-
14 bierno y administración de la compañía y sus acuer-
15 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
16 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO**
17 **DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta
18 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
19 al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunci-
20 as o excusas de los nombrados o removerlos cuando
21 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
22 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo esti-
23 mare conveniente; d) Conocer los informes, balan-
24 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente pre-
25 vio el informe del Comisario, someta anualmente a
26 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifi-
27 cación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
28 haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de cada



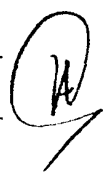
1 para la formación del Fondo de Reserva Legal de la
2 Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fi-
3 jado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de Reser-
4 vas Especiales de Libre Disposición; **g)** Conocer y
5 resolver cualquier punto que le sometan a su consi-
6 deración el Presidente, el Gerente o el Comisario; y
7 **h)** Reformar el presente estatuto.- **ARTICULO DE-**

8 **CIMO SEGUNDO.-** La Junta General será presidida
9 por el Presidente de la compañía y el Gerente ac-
10 tuará de Secretario. En caso de ausencia del Presi-
11 dente o del Gerente o de impedimento de cualquier
12 índole, presidirá la Junta o actuará de secretario la
13 persona que los concurrentes designen para de-
14 sempear tales funciones. **ARTICULO DECIMO**

15 **TERCERO.-** Toda convocatoria a los accionistas, pa-
16 ra la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
17 por el Presidente o Gerente, en la forma y con los
18 requisitos que determine la Ley. El Comisario se-
19 rá convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
21 su inasistencia no será causa de diferimiento de la
22 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los ac-

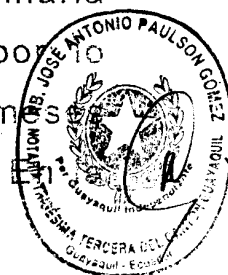
23 cionistas pueden hacerse representar en las Juntas
24 Generales por otra personas, mediante carta dirigida
25 al Gerente; pero el Presidente, el Gerente, y el Co-
26 misario no podrán ostentar esta representación.-

27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** No obstante lo dis-
28 puesto en los dos artículos anteriores, la Junta Ge-





1 neral de Accionistas se entenderá convocada y que-
2 dará validamente constituida, en cualquier tiempo y
3 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
4 asunto, siempre que se encuentre presente o repre-
5 sentada la totalidad del capital social pagado y los
6 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
7 Junta General y estén también unánimes sobre los
8 puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas, cele-
10 bradas conforme lo dispuesto en este artículo, debe-
11 rán ser suscritas por todos los accionistas o sus re-
12 presentantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
13 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-** La Junta
14 General no podrá considerarse legalmente constitui-
15 da para deliberar en primera convocatoria, si no está
16 representada por los concurrentes a ellas, por lo
17 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Ge-
18 nerales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
19 número de accionistas presentes debiendo expre-
20 sarse así en la convocatoria que para el efecto se
21 haga. Para establecer el quórum antedicho, se toma-
22 rá en cuenta la lista de asistentes que deberá for-
23 mular el Gerente y firmarla conjuntamente con el
24 Presidente o quienes hicieran sus veces.- **ARTICU-**
25 **LO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
26 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores al cierre del ejercicio económico. En



1 preindicada reunión anual, la Junta deberá conside-
2 rar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos
3 especificados en los literales c), d) y e) del artículo
4 Décimo Primero del presente Estatuto. La Junta Ex-
5 traordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
6 época cuando así lo resolviere el Presidente o Ge-
7 rente cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
8 accionistas que representaren por lo menos la
9 cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

10 **OCTAVO:-** Salvo las excepciones legales toda re-
11 solución de la Junta General de Accionistas deberán
12 ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado
13 concurrente a la sesión de la cual se levantará un
14 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. De
15 cada sesión se levantará un acta, que podrá apro-
16 barse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO:-**

17 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO**
18 **DECIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente, ac-
19 cionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
20 hasta por un período de hasta cinco años, pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGE-**

22 **SIMO:-** El Presidente de la Compañía tendrá las si-
23 guientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indivi-
25 dualmente sin el concurso de ningún otro funciona-
26 rio; **b)** Administrar la compañía pudiendo ejecutar
27 todo tipo de actos y contratos, sin más limitación
28 que en caso de enajenación de bienes inmuebles y





000000005
9

1 compras superiores a veinticinco mil dólares de los
2 Estados Unidos de América, necesitará la autoriza-
3 ción de la Junta General de Accionistas; c) Presidir
4 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
5 Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Ge-
6 rente, Secretario, las actas de las sesiones; y, e)
7 Cualquier otra función que le confiera la Junta Ge-
8 neral.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** El Ge-
9 rente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía, individualmente, sin el concurso de nin-
12 gún otro funcionario; b) Administrar la compañía
13 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin
14 más limitación que en caso de enajenación de bie-
15 nes inmuebles y compras superiores a veinticinco
16 mil dólares de los Estados Unidos de América, ne-
17 cesitará la autorización de la Junta General de Ac-
18 cionistas; c) Suscribir los títulos de las Acciones de
19 la Compañía conjuntamente con el Presidente de
20 ella; d) Llevar los libros sociales de la compañía; y,
21 e) Preparar los informes, balances y más cuentas.-
22 **CAPITULO QUINTO:- DEL COMISARIO.- ARTICU-**
23 **LO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General de Ac-
24 cionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser
25 una persona extraña a la Compañía y durará hasta
26 cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
27 reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la
28 Ley. **CAPITULO SEXTO:- DISPOSICIONES GENERALES**



RALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- RE-

SERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUAR-**

TO:- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador o liquidadores quienes podrán ser los administradores.

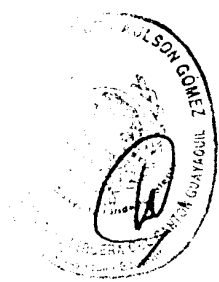
CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada





0000000006

1 una, las mismas que han sido suscritas de la si-
2 guiente manera: a. La compañía **EURO MUEBLES**
3 **S.A.** ha suscrito dos mil novecientas ochenta y cuatro
4 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de
5 los Estados Unidos de América cada una y ha paga-
6 do el cien por ciento del valor de cada una de ellas,
7 esto es la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIEN-
8 TOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-
9 DOS DE AMERICA (US\$ 29,840.00) mediante la
10 aportación en especie de los bienes muebles descri-
11 tos y valuados en el informe de avalúo que se agre-
12 ga como documento habilitante del presente instru-
13 mento, y; b. **HUGO LARREA ARGUDO**, ha suscrito
14 dieciséis acciones ordinarias y nominativas de diez
15 dólares de los Estados Unidos de América cada una
16 las cuales se encuentran pagadas en su totalidad,
17 esto es la suma de CIENTO SESENTA DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.00),
19 mediante la aportación en especie de útiles de ofici-
20 na: un archivador, el cual se encuentra descrito y
21 avaluado en el informe de avalúo que se agrega co-
22 mo documento habilitante a la presente escritura.
23 **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMI-**
24 **NIO.-** Los aportantes, compañía **EURO MUEBLES**
25 **S.A.** y **HUGO LARREA ARGUDO** declaran que trans-
26 fieren el dominio así como las facultades inherentes
27 a él (uso, goce y disposición) de los bienes muebles
28 descritos en los referidos informes de avalúo a favor



1 de **CASA MOBELOFT S.A.** sin reservarse para sí
2 ningún derecho sobre ellas; así mismo declaran que
3 sobre las especies aportadas no pesa gravamen, li-
4 mitación, ni prohibición, ni están sujetas a juicios rei-
5 vindicatorias, expropiatorios, sucesorios que puedan
6 incidir sobre su dominio. **CLAUSULA QUINTA:**

7 **AVALUO.-** Los accionistas fundadores **EURO MUE-**
8 **BLES S.A.** a través de su personero **EDUARDO VE-**
9 **DANI VIDAL** y **HUGO LARREA ARGUDO** declaran
10 que aprueban en todas y cada una de sus partes los
11 avalúos de las especies aportadas y que fijan como
12 valor para las maquinarias aportadas por **EURO**
13 **MUEBLES S.A.**, la suma de **VEINTINUEVE MIL**
14 **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la suma de
16 **CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA** a lo aportado por **HUGO LA-**
18 **RREA ARGUDO.** **CLAUSULA SEXTA: DECLARA-**

19 **CIONES.-** Los accionistas fundadores declaran ser
20 solidariamente responsables del avalúo que se practi-
21 có a las especies aportadas a esta sociedad y cuyos
22 informes de avalúo constan como documentos habili-
23 tantes a la presente escritura. El tipo de inversión de
24 la compañía es de carácter nacional. Los accionistas
25 autorizan a los abogados **Hugo Larrea Argudo** y **Oscar**
26 **Vernaza Ghiglione**, para que realicen todos los trámi-
27 tes para la constitución de la Compañía. Agregue
28 usted señor Notario las demás cláusulas pertinentes





000000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7024453

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

Fecha Reservación: 01/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASA MOBELOFT S.A.

Aprobado 3128563

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **30/11/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

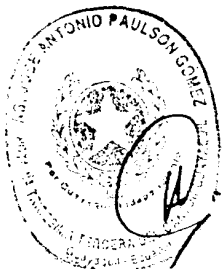


000000008

INFORME DE AVALUO

Maquinarias

Cantidad	Descripción	Costo
1	Maquina cepilladora regruesadora de 630 mm. de ancho, equipada con 3 motores eléctricos de corriente alterna, 60 ciclos trifásicos, de 7,5 HP. 220 voltios, completo con una afiladora automática de las cuchillas y switch.	\$ 4.850,00
1	Canteadora, marca Hurtado, modelo PAH 35 n°8 de 3 HP 220/380 voltios.	\$ 1.850,00
1	Sierra circular y barrenadora de mesa inclinada marca Hurtado, hoja de 16" de diámetro modelo SCHN serie 708 acoplada motor marca WEG modelo 132M 275 serie 275 de 7,5 HP de 220/380 voltios.	\$ 1.180,00
1	Sierra de cinta marca Steton modelo ST con diámetro de colante de 500 mm. N°61 acoplada a motor eléctrico marca Mezmohehnice N°1440389 de 1.5 HP 220 voltios, corriente alterna.	\$ 950,00
1	Mesa de armado neumática Marzica con seis pistones de acción.	\$ 380,00
1	Máquina Péndulo Marzica con motor trifásico de 5,5 HP	\$ 566,00
1	Máquina Escuadradora de 220 x 800 mm de recorrido Marzica modelo Julce con motor de 3 HP.	\$ 2.960,00
1	Máquina Tupi Marzica, modelo Savi, con motor acoplado trifásico.	\$ 3.600,00
1	Máquina Lijadora de 2400 x 800 mm Marzica modelo K con motor trifásico.	\$ 1.860,00
1	Torno manul de 175 x 100 con motor marca Mez Mohelnice con 1,5 HP de 23 Kg.	\$ 350,00
1	Taladro de pedestal de 140 x 56 de 110 voltios modelo Fld-14 serie 739591.	\$ 180,00
1	Máquina Barrendora de doble eje de 110 x 90 con avance neumático modelo R 800 serie 112 con motor de 1 HP marca Westhinghouse serie N° 578 trifásico.	\$ 1.110,00
1	Lijador de tambor de pedestal de 110 x 90 modelo CPM serie 0-7127 de 2 HP con motor	

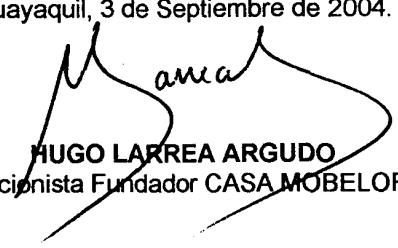


000000009

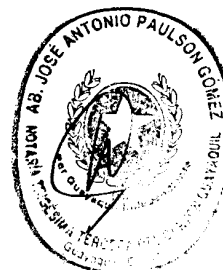
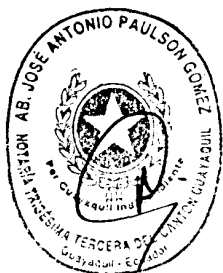
	modelo Baldor serie 578 de 2 HP trifásico.	\$ 560,00
1	Compresor Stenhoj Als motor de 7,5 HP trifásico	\$ 1.950,00
1	Compresor Stenhoj Als motor de 5,5 HP trifásico	\$ 1.600,00
1	Transformador trifásico de 75 KVA marca Inatra	\$ 2.000,00
1	Sistema de extracción de virutas compuesto por una máquina Tolva de acero, motor eléctrico de 20 HP # Serie 115669, de 1,25X1,1X1,37 m. de tuberías metálicas de metros variables desde 10" a 25"	\$ 3.900,00
	Total de la Maquinaria	\$ 29.846,00

Declaro que los bienes muebles detallados anteriormente y objeto del presente avalúo se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Guayaquil, 3 de Septiembre de 2004.


HUGO LARREA ARGUDO

Futuro Accionista Fundador CASA MOBELOFT S.A.



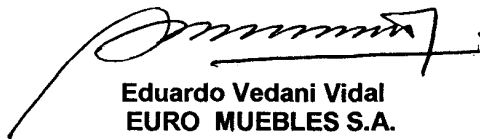
000000010

INFORME DE AVALUO

<u>Utensilios de Oficina</u>			
	Cantidad	Descripción	Costo
	1	Archivador vertical de aluminio de 4 gavetas	US\$ 160.00
		Total de los Utensilios de Oficina	US\$ 160.00

El suscriptor declara que el bien mueble detallado anteriormente y objeto del presente avalúo se encuentra en buen estado de funcionamiento.

Guayaquil, 3 de Septiembre de 2004.



Eduardo Vedani Vidal
EURO MUEBLES S.A.
Futura Accionista Fundadora de Casa Mobeloft S.A.



Guayaquil, Enero 20 del 2003

Señor
EDUARDO VEDANI VIDAL
Ciudad,

000000011

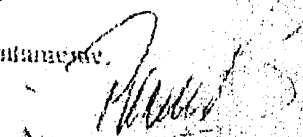
De mis consideraciones

Cumpliendo informarle que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "EURO MUEBLES S.A.", celebrada el día de hoy resolvió reelegir a Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo cuarto del Estatuto Social de EURO MUEBLES S.A., a usted le corresponderá: a).- Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar y dirigir la compañía y negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c).- Presentar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, que se acompañará al Balance General, Estados de Perdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de Utilidades y formación de fondo de reserva legal; d).- Nombrar, remover y fijar los salarios de los trabajadores de la compañía y, en general realizar la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que mejor convenga a sus intereses.

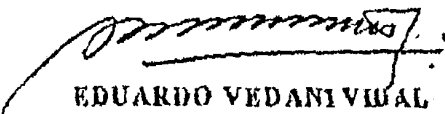
La Compañía **EURO MUEBLES S.A.**, se constituyó con la denominación de **EURO MUEBLES C.A. LTD.**, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 30 de Junio de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de Julio de 1976. Posteriormente la compañía elevó su capital social, reformó su Estatuto Social y se transformó en **EURO MUEBLES S.A.**, mediante escritura pública otorgada ante la misma Notaría de este Cantón, el 1 de Agosto de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Mayo de 1988.

Atentamente,


AB. PATRICIO RIVADENEIRA PAZMIÑO
PRESIDENTE

RAZON: AGRADEZCO Y ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "EURO MUEBLES S.A.", SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

Guayaquil, Enero 20 del 2003


EDUARDO VEDANI VIDAL
C. I. No. 170657321-7



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **EURO MUEBLES S.A.**, a favor de **EDUARDO VEDANI VIDAL**, de fojas **17.526 a 17.528**, Registro Mercantil número **2.512**, Repertorio número **4.045**. - Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, catorce de Febrero del dos mil tres. -


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL O MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



TRANITE: 421A
LEGAL: JORGE GARCIS
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

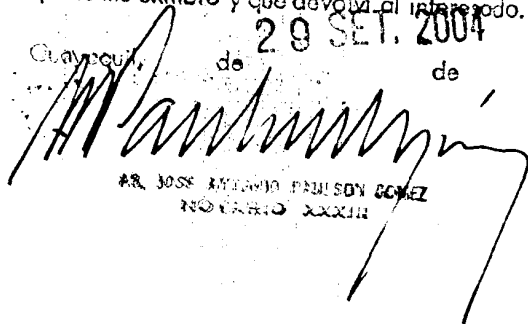
ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente.

compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

29 SET. 2004

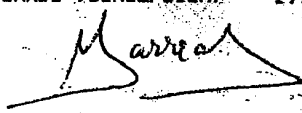
Guayaquil, de de


AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII



000000012

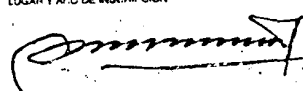
CIUDADANIA 170635320-6
 LARREA ARGUDO HUGO CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 FEBRERO 1975
 003- 0113 01834 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1975




ECUATORIANA***** V4444I4444
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 HUGO CESAR LARREA
 ELISIE LEONOR ARGUDO
 GUAYAQUIL 26/02/2003
 26/02/2015
 0331656



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 170657321-7
 EDUARDO HORACIO VEDANI VIDAL
 29 DE ABRIL DE 1.950
 ROSA YVELIA
 EXT. 7 986 12142
 QUITO PICHINCHA 1.978 EXT.
 FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION




ARGENTINA V 4344 V 2242
 NACIONALIDAD C/C. MARIA DE LA TORRE
 SUPERIOR INVERSIONISTA
 JORGE EFRAIN VEDANI
 NELLY VIDAL
 QUITO PICHINCHA 19-12-2.000
 QUITO 19-12-2.012
 FECHA DE CADUCIDAD 1233539
 FORMA NO C.A.
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD






1 para la plena validez de esta escritura pública. (Fir-
2 mado) Hugo Larrea Argudo. Abogado.- Registro nú-
3 mero diez mil treinta y uno. Colegio de Abogados del
4 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda ele-
5 vada a escritura pública.- Queda agregado para que
6 forme parte integrante todos los documentos perti-
7 nentes para la validez de esta escritura. **LEIDA**
8 esta escritura pública de Constitución de compañía,
9 de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
10 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus par-
11 tes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscri-
12 ben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

13

14

p) COMPAÑÍA EURO MUEBLES S.A.

15

R.U.C. No. 0990286302001

16

17

18

EDUARDO VEDANI VIDAL

19

GERENTE GENERAL

20

C.C. No. 170 657321-7

21

22

23

HUGO LARREA ARGUDO

24

C.C. No. 170635320-6

25

EL NOTARIO

26

27

28

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en
3 la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otor-
4 gamiento.-

5 EL NOTARIO,

6
7
8 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

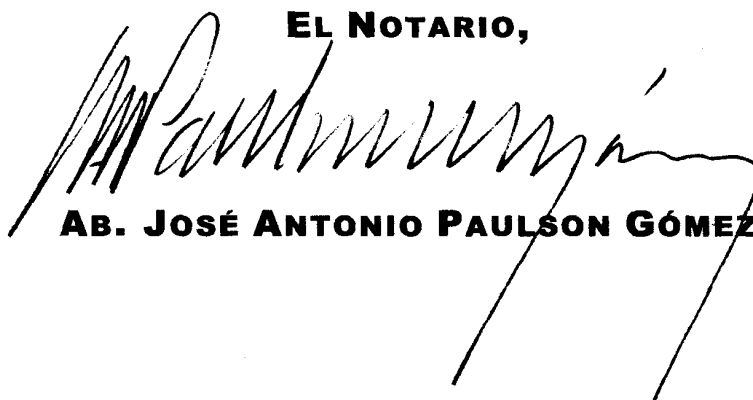


000000014



DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone la letra a) del artículo Segundo de la Resolución No. 04.G.DIC.0006431 dictada el 16 de noviembre del 2004, por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), FAUSTO HARO MONTALVO, he tomado nota de la aprobación de esta escritura contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASA MOBELOFT S.A., autorizada por mí, el 29 de septiembre del 2004.- Guayaquil, dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

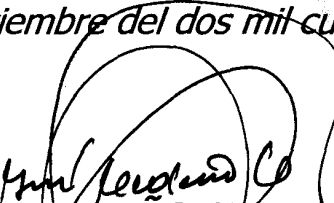




000000015

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.DIC.0006431, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E); el 16 de Noviembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la *Constitución* de la compañía **CASA MOBELOFT S.A.; de fojas **135.828 a 135.852**, Número **21.356** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.951** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Noviembre del dos mil cuatro.-**


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 135362
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 